y sobre lo que se a contenido tratado y conferido
y atento que este negoçio es de ynportançia
y que si al presente se sacase gente desta çiudad
seria de mucho daño e ynconbiniente por las
razones que en el cabildo antes deste tienen
referidas y para que esto se escuse en
quanto fuere pusible — acordaron que
el licenciado Juan de Contreras //
~~Pedro Felipe de Ureta~~ regidor de parte
desta çiudad baya a la de Murçia
y supliquen al dicho corregidor y adelantado
tenga por bien de relevar a los dichos V.s de dicho
seruiçio y de la çedula que esta çiudad tiene
para que no se saquen V.s para serbiçio de las
galeras y con ella requiera al dicho corregidor
para que la cumpla y traiga testimonio de lo que
se hiziere y haga los autos e diligençias neçe
sarias para su cumplimiento y para el dicho efeto
se le dio poder en forma con facultad de sostituir
y con la obligaçion e relebaçion en dicho neçesaria.
que se pareçiere sinado del presente escriuano
siendo testigos Gines Andres Beltran y Fran.co Ser
nandez Portero V.s de Orca y Lope de Molina
estante en ella. Bastado Pedro Felipe de Ureta
no valga = y entre renglones el licençiado
Juan de Contreras valga